



## **Por inexactitud e insuficiencia la Corte Constitucional anula la declaratoria de conmoción interior**

La Corte Constitucional, en decisión adoptada el 12 de febrero de 2009, estableció que la conmoción interior declarada por el Gobierno colombiano en octubre de 2008 fue contraria a la Constitución. En aquella ocasión el Gobierno había aducido, como justificación para la declaratoria del estado de conmoción, la necesidad de conjurar la huelga del sector judicial.

En el estudio adelantado por la Corte se definió que no se dieron las circunstancias de hecho que autorizan al ejecutivo a atribuirse competencias que están reservadas en el escenario democrático al Congreso y, por lo tanto, que el decreto que había dictado el Gobierno violaba la Constitución.

De acuerdo con lo informado públicamente por la Corte Constitucional en relación con esta decisión, se habría observado "una notable inexactitud e insuficiencia de las razones aducidas por el Ejecutivo para la declaración del estado de conmoción interior". Según el Alto Tribunal, no se cumplieron los requisitos para hacer una declaratoria de esta naturaleza. La Corte señaló que no existió una alteración del orden público que afectara de manera grave la institucionalidad del país, tal como lo exige la Constitución, para justificar el ejercicio de poderes extraordinarios por parte del Gobierno. El presidente de la Corte Constitucional resaltó además la seriedad que requiere una declaratoria de un estado de conmoción interior.

Esta sentencia es una decisión que frena el uso arbitrario y abusivo que el Gobierno pretendió hacer del estado de excepción para zanjar unilateralmente y de facto un proceso de reclamación de los trabajadores de la rama judicial, y para promover modificaciones en la estructura interna de la rama. Con esta sentencia, la Corte mantiene su jurisprudencia sobre los estrictos requisitos que deben cumplirse para que el Ejecutivo declare un estado de excepción.

La Asociación Nacional de Empleados Judiciales (Asonal Judicial), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y la Comisión Colombiana de Juristas intervinieron dentro del proceso adelantado por la Corte Constitucional, solicitando que el estado de conmoción interior fuera declarado inconstitucional. A juicio de estas organizaciones, la inexistencia de las circunstancias de hecho que autorizan a declarar un estado de conmoción interior, la existencia de posibles soluciones ordinarias alternativas para dar respuesta a la huelga, la posibilidad en que estuvo el Gobierno de prevenir los efectos negativos de la misma, además del evidente desconocimiento de los derechos laborales involucrados, constituyen razones de peso para concluir que el Gobierno no estaba facultado para declarar el estado de conmoción interior.

Con esta decisión, la Corte coincide con los criterios establecidos en la Observación General 29 por el Comité de Derechos Humanos creado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y confirma que existe una tendencia en el derecho internacional a hacer más exigentes los requisitos para declarar un estado de excepción, situación que vincula al Estado colombiano y que la Corte aplicó en esta oportunidad.

Se adjunta el escrito de intervención ciudadana que las mencionadas organizaciones sometieron a la Corte Constitucional y el concepto de la Procuraduría General de la Nación.

*Comisión Colombiana de Juristas*  
*Febrero 12 de 2009*

### **Mayor información**

Gustavo Gallón  
Comisión Colombiana de Juristas  
Celular 3114817183

Fabio Hernández  
Asonal Judicial  
Celular 3108017718